



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 1800-2019-R

Lambayeque, 25 de octubre del 2019

#### VISTO:

El Oficio N° 1797-2019-UNPRG-OGAJ/GCL, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 5975-2019-SG-UNPRG);

#### CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica comunica que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ha sido notificada con la Resolución número NUEVE, del Juzgado de Trabajo de Lambayeque sobre Acción Contenciosa Administrativa, recaída en el Proceso N° 05902-2017-0-1708-JR-LA-01, por la que se requiere a la entidad demandada UNPRG para que en el plazo de diez días, cumpla con emitir resolución administrativa correspondiente mediante el cual reconozca al demandante SILVESTRE REYES DE LA CRUZ; la totalidad de tiempo de servicios desde el 1 de diciembre del 2004 hasta el 12 de diciembre del 2014; para efectos pensionarios; y cumpla con pagar los beneficios sociales derivados de la misma por la suma de S/. 5,500.00 soles (CINCO MIL QUINIENTOS SOLES) a razón de S/. 2,000.00 por aguinaldos y S/. 3,500.00 soles por concepto de escolaridad; bajo apercibimiento de imponerse multa compulsiva y progresiva en caso de incumplimiento;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, y en virtud a la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y de lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

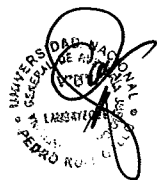
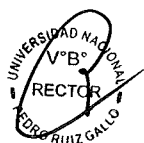
Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** Disponer que la Dirección General de Administración a través de la Oficina correspondiente proceda a presupuestar y de ser el caso realizar las modificaciones presupuestarias en el plazo no mayor de diez días y reconozca al demandante **SILVESTRE REYES DE LA CRUZ**; la totalidad de tiempo de servicios desde el 1 de diciembre del 2004 hasta el 12 de diciembre del 2014; para efectos pensionarios; y cumplir con pagar los beneficios sociales derivados de la misma por la suma de S/. 5,500.00 soles (CINCO MIL QUINIENTOS SOLES) a razón de S/. 2,000.00 por aguinaldos y S/. 3,500.00 soles por concepto de escolaridad, conforme a lo ordenado en la Sentencia N° 05902-2017-0-1708-JR-LA-01.

**Artículo 2°** Disponer que de ser el caso la Comisión designada con Resolución N° 159-2019-R, registre dicho pago en el Apicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-29014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 1800-2019-R

Lambayeque, 25 de octubre del 2019

Pág. 02

**Artículo 3° Disponer** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

**Artículo 4°** Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Oficina de Tesorería, Oficina de Sistemas Contables, Organismo de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



  
D. WILMER CARBAJAL VILLALTA  
Secretario General



  
Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ  
Rector

/nea